



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	88001-4089-002- 2017-00049-00
Causante	RODOLF MANUEL PUSEY
Demandante	ANALIA CARMEN MANUEL CHRISTOPHER Y MARCIA MANUEL CHRISTOPHER
Auto de Sustanciación No.	00090-22

Visto el informe secretarial que antecede, el escrito presentado mediante el correo del Juzgado el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita que se libre oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, donde se determine por sus linderos y medidas el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-21242 a suceder, a fin de que se proceda a registrar la sentencia de sucesión de quien en vida respondía al nombre de RODOLF MANUEL PUSEY.

Así las cosas, revisado el proceso se observa que en la sentencia de fecha 24 de mayo de 2018, se resolvió: “**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien que constituye la masa sucesoral del causante RODOLF MANUEL PUSEY, el cual fue allegado al informativo el Ocho (08) de Mayo de 2018.

SEGUNDO: Inscribese el Trabajo de Partición y esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Isla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-21242.

TERCERO: Protocolícese el expediente contentivo del presente proceso de sucesión intestada en la Notaría Única del Círculo de San Andrés, Isla.

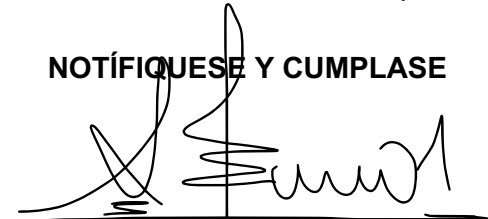
CUARTO: Hágase las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

QUINTO: Contra ésta providencia NO procede recurso de Apelación (Artículo 509 numeral 2° C. G. del P.).” se puede evidenciar que en efecto no se delimitó el inmueble con sus medidas y linderos, razón por la cual el despacho ordenará el desarchivo del proceso con el fin de que se elabore dicho oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, donde se delimite el inmueble antes descrito con sus medidas y linderos, una vez surtido lo anterior se archivará nuevamente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

1. Desarchivase el presente proceso.
2. Elabórese el oficio dentro del presente proceso.
3. Ejecutoriado lo anterior archívese nuevamente el proceso.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Natally Púa